



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sra. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretaria
Sra. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Socialista
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Popular
Sr. Jose Luis Bastante Diaz
Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 15 de octubre de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, la

Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

El Sr. Jose Manuel Caballero Serrano, la Sra. Petra Lopez Araujo, la Sra. Rosa Isabel Robles Casero y la Sra. Rosa Maria Casero Burgos no asisten por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, el Sr. Alcalde - Presidente agradece al Grupo político Popular su accesibilidad a la modificación del día en que se iba a celebrar el Pleno ordinario

Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 9 de julio de 2021 (sesión 05/2021).

El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, realiza las siguientes observaciones al acta de la sesión anterior:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, en el punto primero del orden del día “Aprobación si procede del Acta de la Sesión anterior”, quiere hacer constar en acta expresamente, y así se le pide a la Sra. Secretaria, las siguientes consideraciones:

Que en relación con el punto segundo del orden del día de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, “APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA”, tenemos que manifestar que su contenido no resulta proporcional al tiempo invertido por cada uno de los partícipes, como se puede constatar por la grabación audiovisual el citado Pleno, ni se corresponde literalmente a lo que allí se manifestó, puesto que se ponen en boca del Sr. Alcalde manifestaciones legales que este grupo no recuerda o no llegó a comprender por lo rápido que habla cuando lee, pero lo cierto es también, que se omiten cuestiones importantes manifestadas por nuestro Portavoz.

Asimismo, y por equidad, no se da el mismo tratamiento a las alegaciones del Grupo Popular a dicha modificación presupuestaria que al resto de alegantes, omitiendo su contenido en contraposición del alegato legal de la Sra. Secretaria-Interventora, que consta íntegro transcrito. En este sentido, se realiza un breve resumen de cada una de las alegaciones presentadas por los vecinos, pero sin embargo, cuando se llega a examinar la del Grupo Popular, se omite hacer referencia alguna a su contenido, ni siquiera de forma resumida, procediendo a continuación a introducir el dictamen de esa Interventora, lo que al lector se le impide conocer los términos exactos de las alegaciones del Grupo Popular en contraposición a las razones de la citada funcionaria, no percibiendo la realidad del debate.

De igual forma, en el debate abierto, también se omite una cuestión de vital importancia a la que ya se hacía referencia, en nuestro escrito de alegaciones a la citada modificación presupuestaria, como es el hecho de que el compromiso del gasto se adquirió en diciembre de 2020, sin que constara consignación presupuestaria suficiente para satisfacer el compromiso que se adquiriría en aquel momento de unos 310.000€ para la financiación de las obras del nuevo gimnasio municipal. Ni tampoco con ocasión de la aprobación del Presupuesto 2021, cuando ya se había adquirido dicho compromiso firme de gasto sin respaldo financiero presupuestario para ello, constatando así una clara insuficiencia en el estado de ingresos del presupuesto destinado a sufragar los gastos derivados de esa finalidad específica previamente adquirida por la Junta de Gobierno Local, sin verificarse en el nivel en que está establecida su vinculación jurídica, tratándose además de una obra plurianual, porque previsiblemente se va a extender a más de un ejercicio sin que se puedan traspasar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



los remanentes de crédito más allá de un solo ejercicio, sin que se ajuste a lo contemplado en el Real Decreto 500/1990, para obras de carácter plurianual.

En definitiva, no se trata de un buen o mal hacer, o de una cuestión de transparencia exclusivamente, como se hace entender en dicha acta, sino que nos encontramos ante una evidente insuficiencia de crédito presupuestario para financiar la obra del Gimnasio, sin que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales pueda destinarse en una cuantía tan considerable a financiar Bienes u Obras de Inversión, pues no es esa su finalidad. Sin que sea muy correcto omitir en el presupuesto ordinario dicho gasto contraído por la Corporación Municipal, para posteriormente, ante la carencia de ingresos ordinarios para satisfacer y programar dicho gasto, acudir a la figura presupuestaria de la modificación de créditos con el fin de atender dichos gastos ordinarios de inversión con remanente de tesorería para gastos generales.

Omitir tales extremos supone preguntarnos después el por qué luego nuestro Alcalde manifiesta: “En cuanto a la financiación de la inversión, el Sr. Alcalde - Presidente indica que está bastante clara, 200.000,00 euros por parte de la Diputación Provincial y 312.892,78 € euros con remanente de tesorería del Ayuntamiento”. Argumento por otro lado claramente simplista, puesto que no profundiza en el cómo y en la forma en que se han incorporado dichos 312.892,78 € al presupuesto ordinario, que es lo más importante, ni justifica las razones de por qué se ha incorporado dicho crédito en un ejercicio posterior a cuando se concertó dicho gasto, ni los motivos de no recogerse en el momento de realizarse el presupuesto anual cuando ya se contemplaba la realización de dicho gasto, omitiéndolo inicialmente en el presupuesto de 2021, a sabiendas de que en dicho instrumento contable no se podía contar con la cobertura de dicho remanente de tesorería para gastos generales para financiar esta concreta obra finalista.

Por todo ello, por no ajustarse a la realidad y no recogerse adecuadamente la defensa de nuestras posiciones, votamos en contra de su aprobación”.

A continuación, el Pleno, en votación ordinaria y por tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Político Socialista, dos (2) votos en contra, correspondientes al Grupo político Popular y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión.

2.- CUENTA GENERAL 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021) cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 9 de junio de 2021 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 18 de junio de 2021 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta se han presentado las siguientes alegaciones:

– N.º de registro de entrada: 202199900000589. Nombre y apellidos: Santiago Coello Bastante. Fecha: 9 de julio de 2021.

Considerando que la Intervención Municipal emitió en fecha 6 de septiembre de 2021 el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2020 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta, en base a todo lo expuesto, se propone dictaminar favorablemente el siguiente,

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- *Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante, en nombre del grupo Popular del Ayuntamiento durante el período de exposición al público y, en consecuencia: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2020.*

SEGUNDO.- *Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.*

El Sr. Santiago Coello Bastante indica que el Grupo político Popular está en contra del acuerdo y a favor de la estimación de las alegaciones presentadas.

*La **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** en votación ordinaria, por tres votos a favor, correspondientes al Grupo político Socialista, 2 en contra, correspondientes al Grupo político Popular y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita".*

A continuación, el Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, indica que su Grupo político mantiene el voto que emitió en la Comisión Informativa de Hacienda y procede a la lectura de las alegaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2020:

"Que estando expuesta al público y en plazo de reclamaciones y alegaciones, la Cuenta General del ejercicio 2020, según lo publicado en el núm.115 del día 18 de junio de 2020 del BOP, vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES Y RECLAMACIONES:

PRIMERA. - Que, no se encuentra expuesto al público el libro auxiliar de cuentas bancarias, necesario para poder ejercer nuestras funciones de control y seguimiento de la contabilidad local que le corresponde como miembro corporativo de ese ayuntamiento, sin que al día de hoy se haya facilitado dicha documentación.

Del mismo modo, existe una relación de libros de la contabilidad que tampoco han estado expuestos al público durante este período, y que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) *Registro de ingresos y pagos, que son obligatorios.*
- b) *Diario general de operaciones.*
- c) *Libro mayor de cuentas.*
- d) *Inventarios y Balances.*
- e) *Diario de operaciones del presupuesto de gastos.*
- f) *Libro mayor de conceptos del presupuesto de gastos.*
- g) *Libro mayor de conceptos del presupuesto de ingresos.*
- h) *Libro mayor de conceptos no presupuestarios.*

Considero que dichas carencias se deben de subsanar con anterioridad a la aprobación de la Cuenta General de 2020 de este municipio y facilitar, al menos a este concejal (que se encuentra en el ejercicio de sus funciones y lo ha solicitado en forma), el acceso a los mismos.

SEGUNDA. - Que no obstante lo anterior, de la documentación integrante de la Cuenta General del ejercicio 2020 expuesta al público se constata diferentes defectos que impiden su validez, y que puedo concretar en los siguientes:

1º.- No se ha probado la realidad de los ingresos consignados en la contabilidad local, resultando éstos irreales, pues no coinciden con las subvenciones concedidas o compromisos firmes. Es misión de la Cuenta General recoger fielmente toda la actividad contable de la Entidad y compromisos adquiridos durante el ejercicio, y en este caso, no coinciden los compromisos de gastos reconocidos durante el año 2020, con los ingresos firmes que se dice haber obtenido para la financiación de dichos gastos. Así, se ha aprobado la ejecución de un proyecto de obras por importe de 512.000€ aproximadamente, sin constar los ingresos y procedencia de su financiación. El dinero que va a financiar dicho proyecto no es tangible y evidente a dicha fecha, ni se había realizado ninguna modificación presupuestaria para su financiación, sin que se pueda adquirir un compromiso si no se dispone de fondos para ello.

2º.- Tampoco se ha razonado la legalidad de utilizar Remanente de Tesorería para pagar actuaciones municipales finalistas y reconocimientos de deudas extrapresupuestarias, y que, en ningún caso, proviene de lo que ahorra el Municipio del presupuesto ordinario. No será misión de la Cuenta General justificar la legalidad de los remanentes de tesorería empleados durante el ejercicio, pero tampoco es muy legal ratificar algo de dudoso origen y finalidad.

3º.- No se ha logrado desacreditar la realidad de que la mayoría de los remanentes de crédito no proceden del presupuesto corriente. Circunstancia nque hubiera sido fácil

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de desacreditar justificando su verdadera procedencia, de existir tal. Ya el año pasado se nos reconocía que todos ellos procedían del ejercicio anterior y que “podiera darse el caso legalmente contemplado de que lo fueran de ejercicios anteriores aquél”, pero no se nos dice dónde se contempla que es legal dicha posibilidad. No es muy ético refrendar un documento que pudiera reflejar actos contrarios a Derecho.

4º.- La documentación peticionada, aunque no fuera preceptiva para aprobar la Cuenta General, no impide su validez, y que como corporativos tenemos derecho a su acceso, de acuerdo con los distintos preceptos del (arts.14 y 204) ROF, Ley de Bases de Régimen Local y normativa presupuestaria que resulta de aplicación al asunto que nos ocupa.

5º.- No existe precepto legal alguno que impida que no se pueda incorporar dicha documentación al expediente. Y en materia presupuestaria debe de primar los principios de transparencia y publicidad, hechos que no favorece la actitud del Equipo de Gobierno. No se menciona precepto legal que impida facilitar dicha documentación.

TERCERA. - En Resumen, existe una incorrecta confección del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería, ya que no se han tenido en cuenta los excesos de financiación acontecidos y las cantidades de difícil o dudoso cobro, no solo de éste, sino también de otros ejercicios. Al mismo tiempo, las cifras no coinciden con los datos precedentes de años anteriores, pues no se han incorporado correctamente los Remanentes de Crédito de unos ejercicios a otros, existiendo importantes diferencias con las correspondientes liquidaciones que se han venido realizando del presupuesto.

Asimismo, existe una necesidad de ajustar las partidas de gastos a los ingresos realmente recibidos. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Todo Ayuntamiento tiene el deber de fiscalizar. Y ello porque sea cual fuere el sistema que el Ayuntamiento tenga implantado de fiscalización (ordinaria o limitada previa), ésta es obligatoria. Así, el art. 213 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dispone que: “Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.”

En cualquier caso, llegados a este punto, es cierto que todos los gastos que se someten al reconocimiento de la obligación deben fiscalizarse comprobando los requisitos que establece el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local - RCI-, entre los que figuran como extremos de general comprobación, por aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios: “En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.”

Por tanto, siguiendo el citado art. 28 RCI, el Interventor o Secretario-Interventor debe realizar un informe de fiscalización previa preceptiva con las siguientes consideraciones: 1. No se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el precepto.

En conclusión la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Entidad Local es siempre obligatoria. Lo cual demuestra en el presente caso que, o no se ha realizado esta actividad de fiscalización correctamente, o ha existido una nula previsión de ingresos y gastos que debe de mantenerse a lo largo de toda la vida de un presupuesto que venga a garantizar una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

CUARTA. - Ante toda esta serie de dudas, se hace necesario que se emita un informe por el Sr. Secretario-Interventor que explique y justifique esta planificación en exceso de los ingresos presupuestados y su relevancia respecto al ahorro que presentan las cuentas públicas que se nos presentan en esta ocasión, de que partidas del presupuesto procede, los conceptos a los que obedecen y por qué de este resultado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, dónde se ubica dentro del remanente general de tesorería y como se incorpora al próximo presupuesto.

Si ha afectado a los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las liquidaciones de presupuestos anteriores), si los mismos se cumplen, porque la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración de los nuevos presupuestos, puesto que no se han acreditado la realidad de los ingresos consignados en las partidas presupuestarias afectadas por esta práctica habitual. Si ha tenido incidencia en la regla de gasto.

Los recursos disponibles para cada año por las entidades locales para financiar sus actividades son limitados y, en consecuencia, la formulación del presupuesto en términos nivelados exige la ordenación de la capacidad de gasto, es decir, una prelación en la ejecución temporal de las acciones pretendidas por los gestores municipales, algunas de las cuales no podrán presentarse en el presupuesto inmediato, debiendo posponerse a ejercicios futuros (o distribuirse entre varios) como consecuencia de la imposibilidad de contar con ingresos suficientes para su financiación en el correspondiente ejercicio.

También se nos debería de justificar como ha afectado el incumplimiento de dicha Regla de Gasto en el Remanente de Tesorería de la contabilidad local. En igual sentido, que ha ocurrido o como ha podido afectar a los Remanentes de Crédito que se han ido incorporando ejercicio tras ejercicio a la contabilidad. Si dicho desfase en los gastos del Municipio afecta al ahorro ordinario de la Corporación Municipal de los respectivos presupuestos corrientes. Así como si se tiene soporte documental físico de las anotaciones que justifican la realidad del incumplimiento de la regla de gasto y si puede existir duplicidad de justificantes de dichos pagos y gastos.

Por todo lo expuesto en el cuerpo de este escrito, SOLICITO:

1º.- Que se acuerde por el Pleno rechazar la forma en que se ha presentado la documentación de la Cuenta General del ejercicio 2020, acordando facilitar la documentación requerida por este concejal.

2º.- Que se incorporen los informes y dictámenes pertinentes que aclaren todas las irregularidades y contradicciones puestas de manifiesto en este escrito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3º.- *Que una vez reprendidas y explicadas las anomalías y objeciones puestas de manifiesto anteriormente, se tramite su aprobación, acordando la apertura de un nuevo plazo de exposición pública de la Cuenta General, incorporando la documentación debidamente diligenciada por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento”.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde - Presidente indicando que las alegaciones presentadas por el Grupo político Popular van en el mismo sentido que las presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2019 y añade que el Grupo político Socialista hace suyo el informe de Secretaría - Intervención.

El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular, indica que es imposible que las alegaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2020 sean las mismas a las presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2019 puesto que en el año 2020 existe el compromiso de construcción de un gimnasio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo político Socialista, dos (2) votos en contra, correspondientes al Grupo político Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión.

3.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE IGUALDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Se conoce el Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación (sesión celebrada el día 4 de octubre de 2021) cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de fecha 16/04/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha, por la que se convocaban ayudas para planes estratégicos de igualdad municipales en el año 2021, de acuerdo a sus bases reguladoras aprobadas por Orden 31/2020, de 5 de marzo, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, modificada por Orden de 23/2021, de 24/02/2021, de la misma Consejería.

Considerando que el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava ha obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiario, para la realización en Castilla-La Mancha de proyectos para elaborar planes estratégicos de igualdad municipales que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



favorezcan la disminución de las desigualdades de género en el ámbito local en el año 2021.

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Teniendo en cuenta que es necesaria la organización y composición de un equipo de trabajo a nivel municipal, encargado de velar porque el I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA se lleve a cabo.

Se propone dictaminar favorablemente, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación Local, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión Municipal de Igualdad a:

PRESIDENCI Don Eduardo Plaza Adámez, Alcalde - Presidente de la Corporación Local.

A

VOCAL	Doña Rosa María Casero Burgos, concejala responsable del Área de Igualdad o Servicios Sociales.
VOCAL	Doña Petra López Araujo, concejala del Grupo político Popular.
VOCAL	Don Francisco Javier Parras Sánchez, concejal del Grupo político Socialista.
VOCAL	Don José Antonio Panadero Cuesta, representante del Centro de la Mujer Montes Norte.
VOCAL	Don Antonio Camarena Cano, representante de Servicios Sociales.
VOCAL	Doña Matilde Ceca Bravo, representante de la Asociación de Amas de Casa.
VOCAL	Don José Domínguez Navarro, representante del ámbito educativo de la localidad.
VOCAL	Doña María Jesús Mora Hidalgo, representante del ámbito cultural de la localidad.
SECRETARÍA	Doña Pilar Casero Aponte, funcionaria de la Corporación Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- La Comisión Municipal de Igualdad será la encargada de velar porque el PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA se lleve a cabo, mediante las sesiones pertinentes, proponiendo ideas, votando las medidas que se incluirán en el documento.

TERCERO.- Una vez elaborado el documento se elevará a la Alcaldía - Presidencia para su aprobación inicial en virtud de la competencia residual que le otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dadas las características de la resolución a adoptar y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la apertura de un período de información pública por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas estas, en su caso, el Alcalde aprobará definitivamente el Plan Municipal de Igualdad. La aprobación definitiva se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a los interesados la adopción de este acuerdo.

A continuación, el **Señor Alcalde - Presidente** propone a la Comisión añadir una serie de consideraciones más a la propuesta formulada con anterioridad quedando de la siguiente forma con carácter literal:

Vista la Resolución de fecha 16/04/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha, por la que se convocaban ayudas para planes estratégicos de igualdad municipales en el año 2021, de acuerdo a sus bases reguladoras aprobadas por Orden 31/2020, de 5 de marzo, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, modificada por Orden de 23/2021, de 24/02/2021, de la misma Consejería.

Considerando que el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava ha obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiario, para la realización en Castilla-La Mancha de proyectos para elaborar planes estratégicos de igualdad municipales que favorezcan la disminución de las desigualdades de género en el ámbito local en el año 2021.

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Teniendo en cuenta que es necesaria la organización y composición de un equipo de trabajo a nivel municipal, encargado de velar porque el I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA se lleve a cabo.

Se propone dictaminar favorablemente, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación Local, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Declarar el compromiso público para el impulso, establecimiento y desarrollo de políticas públicas de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la elaboración e implementación del I Plan de Igualdad Municipal de Alcolea de Calatrava atendiendo al siguiente tenor literal:*

DECLARACIÓN DE COMPROMISO E IMPULSO AL I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de toda la sociedad y un principio jurídico universal reconocido internacionalmente en distintas directivas de la Unión Europea, en textos sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito resulta interesante destacar avances introducidos por las Conferencias Mundiales Sobre la Mujer la Mujer, especialmente la celebrada en Nairobi en 1985 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, en mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otras son un objetivo que tiene que integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, expresa una vez más su rechazo a todas las formas de discriminación por razón de sexo y género y en esta ocasión, manifiesta su compromiso con la igualdad y su interés en elaborar el I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En los últimos años, tanto las políticas de igualdad como la legislación que se ha ido desarrollando han favorecido la mejora en la calidad de vida de las mujeres y las cotas de igualdad. Sin embargo, sigue siendo insuficiente y sigue siendo necesario seguir utilizando y habilitando instrumentos que permitan garantizar la existencia y el mantenimiento de lo logrado, así como seguir avanzando. En nuestro territorio español, la Constitución Española, en su artículo 14, se refiere a la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico y obliga a los poderes públicos, en su artículo 9.2, a promover las condiciones para que sea efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a los poderes públicos a comprometerse con la efectividad de ese principio constitucional. Entendemos que la igualdad de mujeres y hombres es un principio y un derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado por los poderes públicos para todas las personas y constituye un valor central para la democracia. El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava es consciente de la necesidad de impregnar desde la administración todos los ámbitos de la vida, mediante políticas públicas de igualdad y desea fundamentarlas, a corto y medio plazo, en instaurar de forma general entre su población, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para alcanzar una equidad en género en todos los ámbitos de la cotidianidad de su población así como una convivencia basada en el respeto y en la igualdad de oportunidades.

La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los retos a los que se enfrenta la sociedad actual, por lo que desde el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava se ha decidido apostar no sólo porque así lo establece la normativa, sino por el deber que deben mantener tanto las empresas como las administraciones públicas con la ciudadanía y con el fortalecimiento del sistema democrático y social.

Todavía quedan obstáculos por superar y situaciones que ponen de manifiesto que las condiciones de acceso, presencia y permanencia en el mundo laboral, político y social todavía no son las mismas para las mujeres que para los hombres: leyes, prácticas culturales, educación, trabajo, salud, violencia y participación política desigual además de los problemas de conciliación de la vida personal y laboral en el empleo, brecha salarial y desigualdad en las condiciones de trabajo.

Teniendo en cuenta la situación de partida, en la que somos conscientes de que la situación entre mujeres y hombres en el municipio no es del todo igualitaria y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



producen diferencias habituales en diversos sectores como economía, empleo, etc., se pretende la implantación, por primera vez, de un plan estratégico de igualdad municipal, que trate que corregir o nivelar en la medida de lo posible, los distintos parámetros locales que provocan las diferencias entre mujeres y hombres en la actualidad.

El Ayuntamiento tiene un compromiso adquirido con la ciudadanía: garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y combatir las discriminaciones y desigualdades existentes, no solo en el ámbito laboral, sino también en el social, económico, político y cultural.

Se pretende que este Plan Municipal de igualdad se inspire en el principio de transversalidad y promueva la defensa y garantía de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las actividades, a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos. Además, pretende ser un ejemplo para otros Ayuntamientos y/o empresas de la Comarca, de la Provincia y de la Región.

Por toda esta coyuntura, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, comprometido con los derechos fundamentales y los principios democráticos, y especialmente con la igualdad, consciente de la todavía desigualdad existente en la sociedad, declara el compromiso público para el impulso, establecimiento y desarrollo de políticas públicas de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la elaboración e implementación del I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión Municipal de Igualdad a:

PRESIDENCI Don Eduardo Plaza Adámez, Alcalde – Presidente de la Corporación Local.

A

VOCAL	Doña Rosa María Casero Burgos, concejala responsable del Área de Igualdad o Servicios Sociales.
VOCAL	Doña Petra López Araujo, concejala del Grupo político Popular.
VOCAL	Don Francisco Javier Parras Sánchez, concejal del Grupo político Socialista.
VOCAL	Don José Antonio Panadero Cuesta, representante del Centro de la Mujer Montes Norte.
VOCAL	Don Antonio Camarena Cano, representante de Servicios Sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VOCAL	<i>Doña Matilde Ceca Bravo, representante de la Asociación de Amas de Casa.</i>
VOCAL	<i>Don José Domínguez Navarro, representante del ámbito educativo de la localidad.</i>
VOCAL	<i>Doña María Jesús Mora Hidalgo, representante del ámbito cultural de la localidad.</i>
SECRETARÍA	<i>Doña Pilar Casero Aponte, funcionaria de la Corporación Local.</i>

TERCERO.- La Comisión Municipal de Igualdad será la encargada de velar porque el PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA se lleve a cabo, mediante las sesiones pertinentes, proponiendo ideas, votando las medidas que se incluirán en el documento. En cuanto a su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se reunirá en sesión ordinaria semestralmente.

CUARTO.- Una vez elaborado el documento se elevará a la Alcaldía - Presidencia para su aprobación inicial en virtud de la competencia residual que le otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dadas las características de la resolución a adoptar y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la apertura de un período de información pública por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas estas, en su caso, el Alcalde aprobará definitivamente el Plan Municipal de Igualdad. La aprobación definitiva se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notificar a los interesados la adopción de este acuerdo.

El Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo municipal Popular, indica que su Grupo político leerá detenidamente la declaración del compromiso institucional propuesta en el apartado primero. A continuación, añade que puede que formulen alguna proposición para que sea adherida a la misma en el pleno que se celebre.

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN** en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la segunda propuesta transcrita."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión, sin enmienda alguna.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde - Presidente informa sobre los siguientes asuntos, con carácter literal:

"- Con la reciente reforma de la Biblioteca, cuenta ahora con un espacio infantil, otro destinado al estudio y un tercer ambiente destinado a la lectura y la consulta. Queda cuadrar los horarios y esperar que todos/as los/as vecinos/as de Alcolea podamos disfrutar de estos nuevos y mejorados espacios.

- Igualmente hemos empezado a usar el nuevo Espacio Joven con la proyección de un ciclo de películas adaptadas a distintos tramos de edad. Este es un proyecto que nos hace especial ilusión, ya que con la adecuación y equipamiento de esta sala, que se sitúa en el edificio de las antiguas escuelas queremos dotar a los/as más jóvenes de nuestro pueblo de un lugar para el encuentro, reunión, intercambio y darles una opción lúdica.

- Se han instalado, igualmente, en el colegio, las pantallas digitales que anunciamos en el Pleno anterior, también se han adquirido los kits de robótica que ya están en el colegio. Con la dotación de estos equipos se pretende mejorar el desempeño de los/as más jóvenes en el uso de las nuevas tecnologías y hacérselas comprensibles.

- En este momento se está ejecutando la mejoría y adecuación de algunos de los caminos rurales que atraviesan nuestro municipio y que corresponden a la subvención dotada con 18.000€ concedida por la Diputación para dicho fin. Del mismo modo estamos en proceso de licitación de otro contrato por valor de 15.000€ de los fondos del Ayuntamiento con el mismo objetivo. Esta inversión total de 33.000€ solo en este año, nos va a permitir el arreglo de algunos de nuestros caminos para poder seguir contando así con una red en buen estado, que permita a nuestros/as agricultores/as y ganaderos/as junto al resto de vecinos/as transitar por unas vías en las que seguiremos trabajando e invirtiendo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- En los próximos días, también vamos a realizar nuevas contrataciones a cargo del presupuesto restante del Plan Municipal de Empleo. De nuevo vamos a tratar de compaginar las necesidades del pueblo con dar respuesta a las necesidades de algunas de las personas de nuestro pueblo que peor lo están pasando y que sufren situación de desempleo".

5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión (desde el día 9 de julio de 2021 hasta el día 14 de octubre de 2021).

6.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se producen.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde - Presidente entrega por escrito la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo político Popular, en la sesión ordinaria anterior:

"¿Cuántos monitores se han contratado para las actividades deportivas de este verano? ¿Cuántos niños participan? ¿Qué horarios tienen? ¿Se considera adecuada la cantidad de profesionales para afrontar estas actividades? ¿Disponen las personas contratadas de tiempo suficiente para la preparación de actividades y para el cambio de turnos y grupos?"

Durante este verano no se ha contratado ningún/a monitor/a para la realización de actividades deportivas, se han formalizado dos contratos de monitores/as socioculturales.

Durante los meses de Julio y Agosto se han realizado los tradicionales talleres de verano para dar una opción lúdica y educativa a nuestros jóvenes.

Estos talleres se han subdividido en cuatro en función de la edad de los participantes, siendo cada uno de estos grupos atendido por monitor/a.

Así pues la respuesta es que para los talleres de verano hemos contado con la participación de cuatro monitores, más el refuerzo de los trabajadores de la U.P. y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



monitores de natación, en total 9 personas han estado involucradas en la organización y desarrollo de dichas actividades.

En ningún momento se ha superado el aforo permitido por la Ley en el momento de su realización.

En cuanto a los cambios de turnos, no sabemos a qué se refiere, ya que las actividades eran en horario ininterrumpido".

El Sr. Santiago Coello Bastante formula las siguientes preguntas y ruegos:

1. Pregunta: ¿Qué criterios se han utilizado para la selección de los caminos objeto de arreglo y acondicionamiento? ¿Cuáles se van a arreglar?
2. Ruego: Se actúe no solo sobre la firmeza de los caminos si no también sobre los matorrales.
3. Pregunta: ¿Se ha llevado a cabo algún trámite para sacar la licitación del contrato del proyecto del Gimnasio municipal? ¿si no se ha sacado cuando se prevee se va a sacar? ¿el proyecto se va a ejecutar en fases? ¿Se ha llevado a cabo algún tipo de estudio geotécnico o trabajo similar?
4. Pregunta: ¿Hay alguna disposición por parte de la Alcaldía para que la banda de música practique en un lugar que cumpla con unas garantías mínimas dada la situación actual? ¿En qué estado se encuentran las obras?

El Sr. Alcalde - Presidente contesta a las preguntas formuladas con anterioridad:

1. El Alcalde - Presidente indica que los criterios seguidos para su selección son: recorrer los caminos junto a la Arquitecta municipal, detectar los que están en mal estado y deteriorados, se dialoga con los usuarios de los mismos y a partir de ahí se lleva a cabo una valoración técnica.
2. En cuanto al ruego formulado relativo a que se actúe no solo sobre la firmeza de los caminos si no también sobre los matorrales, añade que con respecto a las actuaciones que se van a acometer se ha solicitado una autorización a la Delegación Provincial sobre dos de ellos para la poda.
3. El Alcalde - Presidente indica que aún no se ha llevado ningún trámite para licitar el proyecto de obras del Gimnasio Municipal. Informa que hace un mes tuvo una reunión con el Presidente de la Diputación, la Arquitecta y el ingeniero encargados del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



proyecto con el objeto de obtener información acerca del estado en el que se encuentra la elaboración del proyecto de ejecución. Añade que próximamente tendrá una nueva reunión y que la obra se ejecutará en función de lo que aconsejen los servicios técnicos. Indica que el estudio geotécnico se ha llevado a cabo por una empresa contratada por la Diputación Provincial.

4. En cuanto a la banda de música señala que por razones de seguridad comenzó a ensayar en la Plaza y que ahora lo está haciendo en el Centro Social. No obstante, señala que se les dio la oportunidad de ensayar en el pabellón y que pusieron a su disposición la furgoneta del Ayuntamiento para poder transportar los materiales necesarios. En cuanto a las obras, indica que falta por rematar alguna cosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, la secretaria general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.